DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEE SERVICIOS

TÍTULO: "Concesión del servicio del sistema de la gestión de reserva y venta de entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos"

EXPEDIENTE: CONTR 2026 100615

TIPO CONTRACTUAL: Concesión de servicios.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a los artículos 15, 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

- 72212481-4 Servicios de desarrollo de software de ventas y mercadotecnia.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Este contrato no conlleva gasto para el órgano de contratación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.804.184,35 euros

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses.

POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: No.

...

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		25/03/2026 10:29:49	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3g1Z33Y2g4o6Rm641JM8tQ0h3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de, noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la necesidad de declarar la tramitación urgente del expediente para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, así como los artículos 284 y siguientes de la LCSP, el contrato tiene por objeto la concesión del servicio de gestión del sistema de reserva y venta de entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos a una empresa con capacidad e infraestructura técnicas suficientes y demostrables y que actúe en colaboración con una entidad financiera para la gestión de los fondos públicos que obtenga el PAG por la vía de la venta de entradas.

El contrato exige la gestión integral y continua del sistema de reservas y venta de entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, asegurando su funcionamiento 24/7 y su evolución técnica sin cambiar la plataforma existente. El adjudicatario debe garantizar una transición sin interrupciones, hacerse cargo del mantenimiento del sistema informático y coordinar a todos los agentes implicados en la gestión de entradas.

El sistema deberá permitir el acceso desde cualquier lugar, controlar en detalle el número y tipo de visitantes, gestionar distintos canales de venta, validar acreditaciones y descuentos, garantizar trazabilidad completa de las operaciones y ofrecer amplias capacidades de parametrización para que el Patronato pueda configurar autónomamente pases, recintos o itinerarios.

Además, se exige garantizar la protección de datos, la gestión de incidencias, la centralización de procesos, la generación de informes y estadísticas, y la integración de todas las actividades culturales y educativas. También se incluye la prestación de servicios como venta online y telefónica 24/7, incorporación futura de nuevos servicios, impresión de entradas en distintos formatos, terminales automáticos de autoservicio, gestión de efectivo, mantenimiento de equipamiento, control de accesos por identificación personal y cumplimiento de toda la normativa vigente.

En conjunto, el contrato abarca una solución única, completa y segura que garantice la venta, control, soporte y análisis de toda la operativa de visitas al monumento.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE:

El 19 de agosto de 2025 se dicta acuerdo de inicio del expediente del contrato de servicio “Sistema de Gestión de Reserva y Venta de Entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus Bienes Adscritos” (CONTR 2025 536809) por la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife por un procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 17,22, 131.2 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El 29 de octubre se dicta Resolución de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como de convocatoria del procedimiento de licitación.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		25/03/2026 10:29:49	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3g1Z33Y2g4o6Rm641JM8tQ0h3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Con fecha 5 de diciembre de 2025 se dicta Resolución 738/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales por la que se acuerda estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad TIQUETEO SPAIN, S.L., contra el anuncio, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en consecuencia, anular los actos impugnados.

Con fecha 23 de diciembre de 2025 se dicta Resolución de prórroga extraordinaria del expediente de contratación denominado "Servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife" (CONTR 2020 364319) por un periodo máximo de NUEVE MESES, desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de octubre de 2026 o hasta que se formalice el nuevo contrato.

La tramitación de urgencia se fundamenta en las siguientes circunstancias:

La contratación del servicio de gestión integral del sistema de venta y reserva de entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife se encuentra actualmente prorrogada de forma extraordinaria, al amparo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), con fecha límite de vigencia hasta el 31 de octubre de 2026, sin que resulte posible acordar nuevas prórrogas más allá de dicho plazo.

Esta circunstancia, unida a la elevada complejidad técnica, operativa y procedimental del nuevo contrato —que exige una preparación detallada y un procedimiento de licitación necesariamente largo, farragoso y de especial dificultad técnica—, determina la concurrencia de razones objetivas que hacen imprescindible acortar los plazos ordinarios de tramitación, conforme al artículo 119 de la LCSP.

Debe destacarse que el servicio objeto del contrato constituye el principal canal oficial y regulado de acceso de los visitantes al Conjunto Monumental, resultando esencial para garantizar:

- la adecuada conservación y protección del Conjunto Monumental,
- la seguridad de los visitantes y de los bienes culturales,
- la gestión transparente y eficaz de los ingresos públicos derivados de la venta de entradas,
- el mantenimiento de la actividad turística y cultural asociada al monumento,
- y la salvaguarda de la imagen institucional, reputacional y del interés general que representa la Alhambra y el Generalife.

La interrupción del servicio, incluso temporal, generaría un impacto negativo inmediato en la gestión pública del monumento, afectando gravemente a su funcionamiento cotidiano y comprometiendo el cumplimiento de los fines públicos encomendados al Patronato. Debe subrayarse que la inexistencia de un contrato vigente no solo impediría la venta anticipada de entradas, sino que provocaría la pérdida del control efectivo del acceso de visitantes, cuestión esencial para garantizar la seguridad pública y la protección de los valores patrimoniales del conjunto, conforme a la normativa de visita, comercialización y usos públicos (Orden de 29 de mayo de 2023).

El sistema de venta y reserva constituye un instrumento crítico de gestión de aforos, permitiendo planificar, limitar y distribuir temporalmente las visitas en función de criterios de conservación, seguridad y capacidad de carga. Su ausencia impediría verificar el derecho de acceso de los visitantes, controlar los flujos de entrada y salida y asegurar el cumplimiento de los límites máximos autoriza-

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		25/03/2026 10:29:49	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3g1Z33Y2g4o6Rm641JM8tQ0h3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dos, comprometiendo gravemente la integridad del patrimonio histórico, la seguridad de las personas y la preservación de los bienes culturales.

Asimismo, sin un sistema operativo vigente, el Patronato carecería de los mecanismos técnicos para la identificación, validación y trazabilidad de los accesos, lo que generaría una situación de descontrol incompatible con la normativa de protección del patrimonio, los planes de seguridad y autoprotección del conjunto y los estándares exigibles a un bien declarado Patrimonio Mundial.

La falta de continuidad del contrato supondría, además, un riesgo económico cierto, por la pérdida de ingresos derivados de la venta de entradas, afectando de manera directa al interés público. Todo ello refuerza la concurrencia de razones de necesidad, urgencia e interés general que justifican la continuidad extraordinaria del servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

Debe añadirse que se trata de un servicio de atención diaria y continuada, cuya ejecución requiere medios técnicos y personales altamente especializados de los que el Patronato no dispone en cantidad suficiente, lo que imposibilita su prestación directa y exige mantener el servicio mediante un operador externo mientras concluye la licitación.

En consecuencia, concurren razones de interés público, urgencia y necesidad que hacen imprescindible la tramitación de urgencia del procedimiento, a fin de garantizar la continuidad del servicio y evitar cualquier vacío en su prestación tras el agotamiento de la prórroga extraordinaria concedida.

En base a lo anterior y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife,

RESUELVO

ÚNICO.- Declarar la URGENCIA en la tramitación del expediente de contratación que inicie este Patronato de la Alhambra y Generalife para el expediente: “Concesión del servicio del sistema de la gestión de reserva y venta de entradas del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos” (CONTR 2026 100615).

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		25/03/2026 10:29:49	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3g1Z33Y2g4o6Rm641JM8tQ0h3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	